

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de «céd.» cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses..... 20
BALBAIRES Y CANARIAS..... )	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 35
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Alejo Sánchez Mateo pidiendo indulto de la pena de tres años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito complejo de disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta que de haberse castigado separadamente ambos delitos, la pena hubiera sido menor, y que el reo viene dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á dos años y dos meses de prisión correccional la pena de tres años y seis meses impuesta á Alejo Sánchez Mateo en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María de los Angeles Fuentes en solicitud de que se indulte á su hijo Salustiano Martínez Fuentes de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Jaén le impuso por el delito de disparo:

Teniendo en cuenta la poca edad que tenía el reo al delinquir y que no causó daño grave:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Salustiano Martínez Fuentes del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué sentenciado en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Andrés Hologado y Hologado pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Salamanca le impuso en causa por el delito complejo de disparo y lesiones:

Considerando que el reo lleva extinguida más de dos años de condena; que ésta hubiera sido menos grave de haberse castigado separadamente los dos delitos, y la buena conducta y antecedentes del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Andrés Hologado y Hologado del resto de la pena de dos años, once meses y once días que se le impuso en la causa mencionada.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Aguirre de Tejada.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Servicio de etapas*, escrita por el Capitán de Estado Mayor Don Jacobo Correa y Oliver, que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 4 de Febrero del año anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con la Junta Consultiva de Guerra, cuyo informe se inserta á continuación, y por resolución de 4 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1896.

AZCÁRRAGA

Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército.

## INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.— Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por V. E. se remite á esta Junta, para su informe, una instancia del Capitán de Estado Mayor D. Jacobo Correa y Oliver, en súplica de la recompensa á que se le considera acreedor por su obra titulada *Servicio de etapas*, adjunta á la indicada solicitud, y á cuyo documento se acompaña además una comunicación del Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército y la hoja de servicios del recurrente.

Consta la apuntada obra de 377 páginas manuscritas constituidas, por un prólogo introducción y 284 artículos, redactados con suma claridad y concisión, y de 14 formularios, donde se vacían los trabajos diarios realizados por las diferentes Comisiones auxiliares del Ejército, las que dan cuenta enseguida de todo lo ejecutado al General en Jefe.

Los cuatro primeros artículos tratan del servicio de retaguardia en los Ejércitos de operaciones, de las funciones del Inspector general de Comunicaciones y Depósitos y de las de los Inspectores de etapas.

Los siguientes, hasta el 13 inclusive, de las funciones del

Inspector general de Comunicaciones y depósitos en sus relaciones con el servicio de etapas.

Del 14 al 38, de las funciones del Inspector especial de etapas de un Cuerpo de Ejército.

Del 39 al 49, del servicio de Estado Mayor.

Del 50 al 71, del servicio de la artillería y de las funciones de su Jefe.

Del 72 al 77, del servicio de Ingenieros.

Del 78 al 101, del servicio de Sanidad militar.

Del 102 al 108, del servicio en una Comandancia ordinaria de etapas.

Del 109 al 114, del servicio de Administración militar.

El 115 y el 116, de las Pagadurías de etapas.

Del 117 al 124, del servicio de Subsistencias y estaciones almacenes.

Del 125 al 147, del servicio de vestuario y equipo.

El 148, explotación de recursos locales.

Del 149 al 151, panificación.

Del 152 al 154, reaprovisionamiento de las tropas.

Del 155 al 158, Resprovisionamiento de un Cuerpo de Ejército cuando está estacionado.

Del 159 al 164, abastecimiento en el período de avance.

Del 165 al 169, parque de carruajes de reserva.

Del 170 al 178, servicio de cabeza de etapas por vía ordinaria.

El 176 de las funciones de las Comandancias generales de etapas.

Del 177 al 180, del servicio de alimentación.

Del 181 al 225, de los Comandantes de etapas y de las disposiciones que les son comunes á todos.

El 226, del servicio de los depósitos de convalecientes.

Del 227 al 235, de las funciones de los Comandantes de etapas en territorio enemigo.

Del 236 al 239, de las funciones de los Comandantes de las cabezas de etapas de campaña.

El 240, del cometido de los Comandantes en las cabezas de etapas por vía ordinaria.

El 241 y el 242, de las funciones de los Comandantes de una etapa principal.

El 243, del servicio de la Guardia civil.

Del 244 al 247, de las funciones del encargado del servicio de veterinaria.

El 247 y el 249, del servicio en las enfermerías de los caballos.

Del 250 al 259, de los transportes en ríos y canales.

Del 260 al 268, de los transportes por mar.

Del 269 al 275 de las obligaciones de los Comandantes de puestos militares, y por último, del 276 al 284 de las evacuaciones por mar.

Siendo la principal misión del General en Jefe de un Ejército dirigir sus estudios, ideas, planes y dictar disposiciones para batir al enemigo, claro es que debe descartarse de todo lo que no tenga inmediata relación con el movimiento y empleo de las tropas dentro del campo de operaciones.

Y como es necesario sostener, alimentar y equipar cuantos elementos entran en la constitución de la masa combatiente, dicho se está que una entidad determinada tiene que proporcionarle los recursos indispensables á su existencia y retirar lo que pueda entorpecer su más fácil manejo, conservando de este modo á su espalda la tranquilidad y el orden.

Fundado en las aducidas consideraciones, el Capitán Correa, inspirándose en los reglamentos francés y alemán, ha presentado un libro digno del mayor encomio, en cuyo artículo se consignan con admirable previsión cuanto pueda desear el militar más exigente respecto al servicio de etapas, detallando minuciosamente el de los ferrocarriles, que como es sabido, juzgábase en la actualidad poderosos auxiliares de los Ejércitos, cuando se ha preparado en la paz todo lo conveniente á su empleo.

De las obras publicadas, incluso los citados reglamentos, que se ocupan de la materia de que se trata, ninguna es tan acabada como la que motiva este informe, porque la del Coronel alemán Broussart, una de las más completas hasta ahora dadas á luz, no contiene tan extensas ideas ni reviste la forma práctica que contiene y reviste la excelente labor de tan distinguido Oficial.

La de dicho Coronel indica las principales tareas correspondientes al servicio de etapas, mas no explica la manera de realizarlas, mientras que el sueodicho Capitán fija en los artículos de su trabajo, con gran precisión y claridad, la forma de ejecutar cada Jefe las funciones que le están asignadas, sin que en ningún momento puedan tener dudas ni vacilaciones. Entre los servicios de que más detenidamente se ocupa el Capitán Correa, es el de la Artillería, siendo de justicia declarar que lo hace con superior inteligencia al armonizar las distintas opiniones que sustentan los repetidos reglamentos, tomando el término medio de los procedimientos por ellos propuestos. El alemán, atendiendo al éxito conseguido en la campaña franco-prusiana, concede exagerada latitud al Director del Parque de Artillería y á los Jefes de las columnas de municiones, pudiendo asegurarse que esta iniciativa salvó la apurada situación en que se encontraron las baterías gra-

sianas por falta de municiones en los hechos de armas que intervinieron, á pesar de no haber tenido una lucha seria con otra artillería de sus condiciones; y el francés, queriendo pre- ceder sin duda las causas que ocasionaron el desastre de Sa- dán, prescindió encerrar dentro de los estrechos límites de unas instrucciones los mil accidentes de una campaña.

Ninguno de los dos sistemas, como dice muy bien el au- tor, son admisibles en buenos principios, pues aun cuando en muchos casos la iniciativa produce excelentes resultados, si el Ejército francés, mejor dirigido, hubiera logrado en alguna batalla igualar sus fuerzas á las del contrario, quizás uno de esos momentos de importancia de las batallas prusianas hu- biera decidido á su favor la victoria. Por las razones dichas, el Capitán Correa no se inclina ni á uno ni á otro de los alu- didos métodos, y en su libro supone la existencia de un Par- que de reserva para aprovisionar el nivel del Cuerpo de Ejér- cito, dividido en cuatro escalones, suprimiendo el quinto que aparece en el reglamento francés y aumentando dos al ale- mán todavía.

Si esta organización no es idéntica á la incipiente en Es- paña, de ella no se diferenciará mucho de ella, cabiendo la se- guridad de que serán tan insignificantes las variantes que la separan, que permitirá con facilidad modificar las conclusiones respecto á este asunto.

Puede demostrarse con el análisis de todos los artículos de su obra el profundo conocimiento que tiene del servicio de etapas el mencionado Capitán; más basta lo dicho para apre- ciar el mérito del trabajo de referencia, habiendo elegido como evidente medio de prueba lo que se concreta á la Artil- lería, porque en realidad aun no hay nada dispuesto sobre el municionamiento de los parques móviles de Cuerpo de Ejér- cito.

La importancia de la tarea de tan distinguido Oficial es grandísima, pues aparte de su valor absoluto, viene á llenar un vacío que se notaba en nuestro Ejército, y á servir por lo menos de base al reglamento que se redacta en cuanto se cumple la Real orden que dicta instrucciones para que Comi- siones mixtas de Estado Mayor, Ingenieros y Administración militar estudien, dividiéndola en cinco zonas, la red de ferro- carriles.

En vista de lo que expuesto queda, á la utilidad que re- porte al Ejército la obra de referencia y á estar recompensa- do su autor con la Cruz blanca del Mérito militar por su proyecto de reglamento para la observación, traslación y re- tiro de municiones del Ejército, esta Junta es de parecer que al Capitán de Estado Mayor D. Jacobo Correa y Oliver se le pre- mie con la Cruz blanca del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inme- diato según determina el art. 19 del reglamento de recom- pensas en tiempo de paz.

V. E. en su embargo, acordará lo que crea más acertado.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El General Subsecretario, Miguel Boch.—Rubricado.—V.º B.º—Gamir.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado el informe de la Junta Consultiva de Urbanización y Obras acerca de las anomalías y dife- rencias que se observan en las Ordenanzas municipales de las poblaciones y pueblos de España, y en la necesidad de poner remedio á este mal, para bien de los mismos, se impone como consecuencia el estudio de tan importante asunto, que en primer término debe llevar á debido efecto por sus conocimientos especiales dicho Cuerpo consultivo, sin perjuicio si fuera preciso de oír la opinión de otros Cuerpos consultivos.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Junta Consultiva de Urbanización y Obras estu- die y proponga todo aquello que juzgue conveniente para el mejoramiento de las Ordenanzas municipales de las poblaciones, quedando autorizada para enten- derse directamente con los Municipios y Corporaciones de las mismas, para allegar los datos que estime nece- sarios á su propósito y con los demás Cuerpos Consul- tivos del Estado que juzgue oportuno para el mejor éxito de la misión que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1896.

COS GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que se han suscita- do en la aplicación de la Real orden de este Ministerio de 7 de Junio de 1894, respecto del pago de los dere- chos que corresponden á las autorizaciones para ejer- cer la Medicina en España con título extranjero, toda vez que, según ella, quedan equiparadas dichas autori- zaciones á las demás que se refieren á otras carreras y profesiones, fijándose como tipo de pago para todas la cantidad señalada para la obtención de los títulos aná- logos de los españoles, mientras que el decreto ley de 6 de Febrero de 1869, que está vigente, establece en su art. 6.º que los Médicos extranjeros podrán ejercer su profesión mediante autorización, por la que pagarán 200 escudos, ó sean 500 pesetas; considerando ade- más que en el informe emitido por el Consejo de Ins- trucción pública en 27 de Abril de 1894 se consigna que debe ser respetada la segunda de las citadas pres- cripciones legales y variarse solamente la cantidad de derechos en el sentido anteriormente expresado para las autorizaciones que no sean de Medicina;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, con- forme al referido art. 6.º del decreto ley de 6 de Febre- ro de 1869, los que quieran obtener autorización para ejercer la Medicina en España con título extranjero pa- guen 500 pesetas, á más de los correspondientes dere- chos de timbre y expedición, y que siga rigiendo respec- to de las demás autorizaciones para otras carreras la Real orden de 7 de Junio de 1894, que exige para cada una de ellas la cantidad señalada á los títulos si- milares de los españoles.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci- miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: El pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas y el formulario para la redacción de los proyectos de carreteras apro- bados por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han producido resultados muy beneficiosos al Estado, por virtud del nuevo sistema que establecieron para el abono de las obras.

Pero, sin alterar el principio fundamental de aque- llos y contribuyendo á su más fácil aplicación, convie- ne suplir algunas deficiencias de los mismos, demoes- tradas en la práctica de más de nueve años, unas por los Ingenieros de las provincias y otras en los dictáme- nes de esa Junta.

Todo lo que contribuya á simplificar el trabajo de los proyectos, sin perjuicio de la exactitud; á justificar debidamente los precios que se adopten, y á que la Ad- ministración tenga medio de resolver los conflictos en que se ve cuando hay presupuestos adicionales de gran importancia, contribuirá al perfeccionamiento del actual sistema de contratación de las obras de carreteras.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la Junta Consultiva de Caminos, Ca- nales y Puertos estudie y proponga á este Ministerio, con toda urgencia, las reformas que estime necesarias en el pliego general de condiciones para la contrata- ción de las obras públicas y en el formulario para la redacción de los proyectos de carreteras, sin alterar el principio fundamental en que están inspirados sobre el modo de abonar las obras de estas últimas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Caminos, Ca- nales y Puertos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmi- sible, núm. 339 596 expedido por este establecimiento en 11 de Octubre de 1894, á favor de D. Juan Vázquez Pérez, se anun- cia al público por segunda vez para que el que se crea con de- recho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del corriente, fecha de la primera inser- ción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los ar- tículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el corres- pondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primi- tivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1643

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	14 Marzo 1896.		7 Marzo 1896.		PASIVO	14 Marzo 1896.		7 Marzo 1896.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.111.059'89	200.111.102'99	200.111.102'99	200.111.102'99	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata.....	258.412.955'43	258.870.608'38	258.870.608'38	258.870.608'38	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	29.018.677'73	27.245.551'54	27.245.551'54	27.245.551'54	Ganancias y pérdidas.....	3.787.159'96	3.478.814'61	3.478.814'61	3.478.814'61
Efectos á cobrar en el extranjero.....	13.911.837'20	12.353.047'45	12.353.047'45	12.353.047'45	Realizadas.....	239.139'13	302.263'89	302.263'89	302.263'89
Descuentos.....	182.700.717'53	181.143.833'83	181.143.833'83	181.143.833'83	No realizadas.....	1.017.280.225	1.016.139'60	1.016.139'60	1.016.139'60
Préstamos.....	216.962.676'88	216.056.317'74	216.056.317'74	216.056.317'74	Billetes en circulación.....	383.536.277'72	381.512.181'64	381.512.181'64	381.512.181'64
Efectos á cobrar en el día.....	1.995.136'50	2.229.546'08	2.229.546'08	2.229.546'08	Cuentas corrientes.....	25.022.793'08	24.705.462'04	24.705.462'04	24.705.462'04
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	31.368.878'09	30.178.738'15	30.178.738'15	30.178.738'15
Otros valores de cartera.....	5.234.117'46	5.430.745'23	5.430.745'23	5.430.745'23	Reservas de contribuciones.....	41.137.565'14	38.474.828'79	38.474.828'79	38.474.828'79
Deuda amortizable al 4 por 100.....	402.666.021'25	402.666.021'25	402.666.021'25	402.666.021'25	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	92.286.919'01	95.058.042'61	95.058.042'61	95.058.042'61
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.052.987'48	4.052.987'48	4.052.987'48	4.052.987'48					
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	66.162.500	66.162.500	66.162.500	66.162.500					
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	87.685.645'75	87.685.645'75	87.685.645'75	87.685.645'75					
Bonos por cuenta de la Hacienda pública.....	6.237.341'05	6.241.312'91	6.241.312'91	6.241.312'91					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	22.196.543'51	19.743.588'57	19.743.588'57	19.743.588'57					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	4.607.160'47	4.036.636'89	4.036.636'89	4.036.636'89					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	25.236'57	9.618'70	9.618'70	9.618'70					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles.....	17.381.575'78	17.381.575'78	17.381.575'78	17.381.575'78					
Diversas cuentas.....	78.026.766'65	81.153.193'22	81.153.193'22	81.153.193'22					
	1.759.658.957'13	1.754.844.381'73	1.754.844.381'73	1.754.844.381'73		1.759.658.957'13	1.754.844.381'73	1.754.844.381'73	1.754.844.381'73

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurume/ta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Ejercicio...
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Aspirante primero.....	Sargento.....	Jaime Triay Gil.....	26	8	6
Idem.—Idem de Albacete.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Francisco Peñalver Conesa.....	32	9	6
Idem.—Idem de Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Luis Rodríguez Cabello.....	40	10	6
Idem.—Dirección general.....	Aspirante segundo.....	Idem.....	Manuel Ojeda Fernández.....	39	9	5
Idem.—Tesorería de Hacienda de Huelva.....	Idem.....	Desierto.....				
Idem.—Idem de Teruel.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.—Idem de Burgos.....	Idem.....	Sargento.....	Aniceto Rojo Sastra.....	27	7	5
Idem.—Idem de Soria.....	Idem.....	Desierto.....				
Idem.—Idem de Avila.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Luis Ayneto Lacarta.....	39	10	7
Idem.—Idem de Orense.....	Idem.....	Desierto.....				
Idem.—Idem de Jaén.....	Idem.....	Idem.....				
Administración de Loterías de primera clase de Miranda de Ebro (Burgos).....	Administrador.....	Sargento primero.....	Benito Villarreal Basga.....	47	16	12
Idem de segunda id. de Ribadeo (Lugo).....	Idem.....	Soldado.....	Lucio Ruifernández Aguado.....	32	5	>
Dirección general de Contribuciones directas.—Dirección general.....	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Mannel García Bofill.....	24	6	5
<b>PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA</b>						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Naval Moral de la Mata (Cáceres).....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Hilario Martín Sevilla.....	49	5	1
Juzgado de primera instancia de Almadén (Ciudad Real).....	Idem.....	Cabo segundo.....	Félix Martínez Jurado.....	39	4	>
Diputación provincial de Ciudad Real.....	Practicante de la botica del Hospital.....	Desierto.....				
Idem de Avila.—Comisión provincial.....	Escribiente de la Beneficencia.....	Sargento.....	Marcelino Gutiérrez Ortega.....	33	6	4
Idem de Segovia.....	Tornero de expositos de Rianza.....	Soldado.....	Mariano Esteban Arribas.....	37	5	>
Ayuntamiento de Turégano (Segovia).....	Guarda y sereno.....	Desierto.....				
	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....				
Cuerpo de Ejército.—Edificios militares del campamento de Carabanchel.....	Conserje.....	Soldado.....	Jacinto Hernández Gil.....	33	6	>
Ayuntamiento de Porcuna (Ciudad Real).....	Alguacil.....	Desierto.....				
	Guardia municipal.....	Idem.....				
<b>SEGUNDA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA</b>						
Ayuntamiento de Arjona (Jaén).....	Jefe de guardas de campo.....	Cabo segundo.....	Miguel Peñalver Bella.....	42	5	>
	Guarda de campo.....	Soldado.....	Juan Serrano Rodríguez.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Agustín Pacheco Caracuel.....	25	3	>
	Idem.....	Idem.....	Miguel Caro Palacios.....	42	4	>
	Idem.....	Desierto.....				
	Idem.....	Idem.....				
Idem de Juviles (Granada).....	Alguacil y conductor de la correspondencia.....	Idem.....				
Instituto provincial de segunda enseñanza de Cabra (Córdoba).....	Conserje Escribiente.....	Sargento segundo.....	Pedro Garvajal López.....	32	12	4
Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).....	Bedel.....	Idem.....	Ramón Sánchez Callejón.....	41	7	4
	Guarda del paseo del General Lobo.....	Idem.....	Francisco Bonilla Biró.....	33	4	1
<b>TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>						
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Valentín Gredilla Sancho.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Teodoro Fernández Feijo.....	33	6	>
	Idem.....	Idem.....	Pedro Rodríguez Gómez.....	37	4	>
	Idem.....	Cabo segundo.....	Juan Moñeira Fernández.....	34	4	>
	Idem.....	Idem.....	Martín Hernández Chanza.....	29	6	>
	Idem.....	Idem.....	Wenceslao Gil Jiménez.....	25	6	>
	Idem.....	Soldado.....	Román Villares Lozano.....	34	14	>
	Idem.....	Idem.....	Esteban Martínez Arnaiz.....	37	13	>
	Idem.....	Idem.....	Juan Campos Fernández.....	38	13	>
	Idem.....	Idem.....	Gabriel Jiménez Jiménez.....	32	10	>
	Idem.....	Idem.....	Nicolás Moreno Cid.....	35	6	>
	Idem.....	Idem.....	Florencio Gómez Cruz.....	32	6	>
	Sereno.....	Idem.....	Francisco Rueda Miguel.....	43	13	>
	Dependiente de Consumos.....	Cabo primero.....	León Moreno Delicado.....	40	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Pedro Gomez Martínez.....	41	9	>
Ayuntamiento de Cuenca.....	Idem.....	Idem.....	José Fernández García.....	42	8	>
	Guarda de la sierra.....	Cabo primero.....	Juan Ortiz Jimeno.....	46	4	>
	Idem.....	Soldado.....	Victoriano Palomares Sánchez.....	38	4	>
	Idem.....	Idem.....	Pablo Brihuega Valdecabras.....	38	4	>
Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Desierto.....				
Idem de Villar del Saz de Arcas (Cuenca).....	Guarda de la dehesa denominada Fuentelespino.....	Sargento segundo.....	Leandro Martínez Lerín.....	32	6	3
	Alguacil.....	Desierto.....				
	Conductor y repartidor de la correspondencia.....	Idem.....				
Audiencia de Albacete.....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	José Piernas López.....	31	7	4
Ayuntamiento de Real de Montroy (Valencia).....	Idem.....	Cabo primero.....	Ramón Moreno Ferrer.....	37	4	>
<b>CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>						
Edificios militares de las islas Medas.....	Conserje.....	Sargento segundo.....	Lorenzo Monguilot Martínez.....	44	10	3
Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.....	Escribiente segundo.....	Sargento primero.....	Momás Miret Segura.....	42	15	10
Ayuntamiento de Llanés (Gerona).....	Alguacil pregonero.....	Soldado.....	Federico Salvador Espingach.....	49	9	>
<b>QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>						
Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	Administrador de Consumos.....	Desierto.....				
Idem de Guadalajara.....	Guarda sepulturero del cementerio público.....	Cabo primero.....	Gregorio Alonso Esteban.....	41	2	>
	Sereno municipal.....	Soldado.....	Marcelino Miguel Gómez.....	40	6	>
Diputación provincial de Huesca (Comisión provincial).....	Ayo de la Casa provincial de Huérfanos.....	Cabo primero.....	Ricardo Peláez Valverde.....	41	10	>
Audiencia provincial de Soria.....	Alguacil.....	Sargento.....	Juan Fernández Sierra.....	30	7	5

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
<b>SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS</b>						
Ayuntamiento de Poza (Burgos).....	Guarda de campo.....	Desierto.	Rufino Agudo Ríaza.....	26	5	1
Instituto de segunda enseñanza de Santander.....	Portero.....	Sargento segundo.	Julio Felipe Munarriz.....	38	10	3
Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Idem.....	Aquilino González Merino.....	38	6	»
Idem de La Aguilera (Burgos).....	Guarda municipal.....	Cabo.....				
<b>SÉPTIMA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA</b>						
Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid.....	Tercer celador de clase.....	Soldado.....	Pedro del Pozo Cuesta.....	52	12	»
Juzgado de primera instancia de Sahagún (León).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Tomás Fernández Guerra.....	46	6	2
Idem de id. de Belmonte (Oviedo).....	Idem.....	Cabo.....	Atanasio del Olmo Gallo.....	33	4	»
Gobierno civil de León.—Hospicio.....	Portero.....	Sargento primero..	Fidel González Álvarez.....	44	12	9
Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.....	Oficial de la Secretaría.....	Sargento segundo.	Rodrigo Díaz Cienfuegos.....	40	12	8
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS</b>						
Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.....	Alguacil.....	Sargento.....	Joaquín Solís Jiménez.....	»	7	1

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Marzo de 1896.

*Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.*

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Diodoro Martínez Carbó.....	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no contar cuatro años de empleo de sargento.	Soldado.....	Pedro García Blanco.....	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem.....	José López Cerdán.....	Idem.	Cabo.....	Francisco Gasco Seguí.....	Por no justificar la edad que tiene.
Idem.....	Manuel Giraldez Cerdeira.....	Idem.	Soldado.....	José Segura Ripoll.....	Idem.
Idem.....	Vicente Sánchez Boli.....	Idem.	Sargento.....	Sebastián Gripán Madurell.....	Por no llevar seis años de servicio.
Cabo.....	Raimundo Cobos Coso.....	Por no tener derecho al destino que solicita, en atención á no ser sargento con seis años de servicio y cuatro de empleo.	Idem.....	Mariano Yanguas Borrueil.....	Por no llevar cuatro años de sargento.
Idem.....	Manuel Rueda López.....	Idem.	Idem.....	Rafael Martínez Arrieta.....	Por no haber solicitado dentro del plazo ni en la forma prevenida el destino.
Idem.....	Felipe Alonso Pradas.....	Idem.	Soldado.....	Bernardo Ocaña Becerril.....	Por no acompañar copia literal de la licencia absoluta.
Idem.....	Gabriel Pérez López.....	Idem.	Sargento.....	Fancisco Todo Suñé.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Soldado.....	Santos Rupérez Peñaranda.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Rivas Pérez.....	Idem.
Idem.....	Francisco Moledano Gijón.....	Idem.	Cabo.....	Ezequiel Millán Franch.....	Idem.
Idem.....	Carlos Serna Fernández.....	Idem.	Soldado.....	Pedro Moré Catalán.....	Idem.
Idem.....	Antonio Ferrejas García.....	Idem.	Idem.....	Eduardo Marfil Fernández.....	Idem.
Idem.....	Bernabé Resano Motiña.....	Idem.	Idem.....	Francisco Herrero Molina.....	Idem.
Cabo.....	Basilio Cardenal García.....	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Idem.....	Antonio Muñoz Terry.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Crespo Sobrecueva.....	Idem.	Idem.....	Constantino Gutiérrez Pérez.....	Idem.
Soldado.....	José María Gómez Sánchez.....	Idem.	<i>Individuos que han figurado en último lugar.</i>		
Idem.....	Rufino Martínez Gómez.....	Idem.	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Idem.....	Salvador Cuevas Montolin.....	Idem.	Sargento.....	Enrique Asorlín Pérez.....	Por haber renunciado otro destino.
Idem.....	Lorenzo Benet Camps.....	Idem.	Idem.....	José Quintanilla Alonso.....	Idem.
Idem.....	Sandalio Casas Ríos.....	Idem.	Idem.....	Cruz Matilla Santamaría.....	Idem.
Idem.....	Pedro Martínez Cano.....	Idem.	Idem.....	José Sánchez Montenegro.....	Idem.
Sargento.....	Pedro Fernández Villaverde.....	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.	Idem.....	Gaspar Marrugal Herrera.....	Idem.
Cabo.....	José Alvarado Sierra.....	Idem.	Idem.....	Virgilio Valdés Quijano.....	Idem.
Idem.....	Eduardo Arana Lázaro.....	Idem.	Cabo.....	Lorenzo Sorli Mata.....	Idem.
Soldado.....	Román Herraz Márquez.....	Idem.	Idem.....	Ignacio Delgado Villaverde.....	Idem.
Idem.....	Eulogio Ortiz Martínez.....	Idem.	Idem.....	Gregorio González García.....	Idem.
Sargento.....	José Montes Polo.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Soldado.....	Ramón Mañes Grau.....	Idem.
Idem.....	Pedro Pellicer Oliver.....	Idem.	Idem.....	Isidro Climent Martínez.....	Idem.
Cabo.....	Blas Miralles Benito.....	Idem.	Sargento.....	Luis Romero Sánchez.....	Por no haber justificado por medio de certificado su situación con respecto al último destino que obtuvo por este Ministerio ó el que actualmente desempeña.
Soldado.....	José Bas Sanz.....	Idem.	Idem.....	Ildefonso Gómez Moya.....	Idem.
Sargento.....	Perfecto Dueñas Campos.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	José de la Vega López.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Luengo Cortes.....	Idem.	Idem.....	Indalecio Ortego Cebrián.....	Idem.
Idem.....	Valentín Gregorio Martínez.....	Idem.	Idem.....	Julián Soladana López.....	Idem.
Cabo.....	Ignacio Montero Rodríguez.....	Idem.	Idem.....	Pío Gárate González.....	Idem.
Idem.....	Donato Bausela Morejón.....	Idem.	Idem.....	Salvador Camuesco Vara.....	Idem.
Soldado.....	Bonifacio Ray García.....	Idem.	Idem.....	Carlos Muñoz Ruiz.....	Idem.
Sargento.....	Antonio Fajardo Buncos.....	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo.....	Francisco Martínez Bartolomé.....	Idem.
Soldado.....	Francisco Castillo Navot.....	Idem.	Idem.....	Juan Benito Pascual.....	Idem.
Idem.....	Torbio Aparicio Rodríguez.....	Idem.	Idem.....	Rito Morrás Sotés.....	Idem.
Idem.....	Andrés Puyal Bonet.....	Idem.	Idem.....	Vicente Pérez Gómez.....	Idem.
Idem.....	Andrés Orús Grijalva.....	Idem.	Idem.....	Angel Leza Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Alejo Concejo Alonso.....	Por ser retirado.	Idem.....	Fernando Cabal Fernández.....	Idem.
Idem.....	José García Carrilero.....	Por no estar debidamente legalizada la copia de licencia que acompaña.	Soldado.....	Miguel Belmonte Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....	Gumersindo Izquierdo Martín.....	Idem.	Idem.....	Prudencio González González.....	Idem.
Idem.....	Francisco Contreras Núñez.....	Por tener en la licencia notas desfavorables sin invalidar.	Idem.....	Agustín Masdeu Vernet.....	Idem.
Cabo.....	Faustino Carrasco Muñoz.....	Hasta que á petición suya, y por la Presidencia del Consejo de Ministros, se resuelva el derecho que pueda tener á nuevo destino.	Idem.....	Bernardo Perona Martínez.....	Idem.
Sargento.....	Miguel Serra Alsina.....	Por no acompañar certificado de aptitud.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

Resultando vacante en la plantilla del personal de Delineantes de Obras públicas una plaza de Delineante tercero, Oficial cuarto de Administración, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas, la cual ha de proveerse en la forma que determina el art. 37 de la vigente ley de Presupuestos y la Real orden de 22 de Julio último; esta Dirección general ha resuelto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que aquéllos que teniendo aprobadas todas las asignaturas que se cursaban en la suprimida Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos deseen ocupar la expresada plaza, presenten sus instancias, acompañadas de las oportunas certificaciones, en este Centro directivo, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Comisión provincial de Avila.

Se halla vacante la plaza de Contador de fondos provinciales, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, cuya provisión ha de hacerse por concurso, con sujeción á las prescripciones del art. 114 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865.

Los que por reunir las circunstancias expresadas en el artículo 118 de dicho reglamento aspiren á la referida plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á la Excm. Diputación, las cuales deberán quedar presentadas en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Avila 24 de Febrero de 1896.—El Vicepresidente, Manuel Ortega.—P. A. de la C. P., el Secretario interino, Joaquín Delgado. X—1639

## Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 63, de 3 del actual, y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 51, de 2 del mismo, el anuncio para sacar á subasta extraordinaria el uso fructo de la almadraba denominada Esensada de Barbate, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, á la una de la tarde del día 13 del mes corriente.

San Fernando 9 de Marzo de 1896.—El Jefe de Estado Mayor, José R. Izquierdo. 54—S

## Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Lugo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero último, se ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 23 496 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.424 pesetas 80 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lugo 11 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente, Dr. Máximo del Arrenal Enríquez.—El Secretario, Licenciado Enrique de Ben y Colmenares.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 56—S

## Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1895, se ha señalado el día 17 de Abril próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia colegiata de la Coruña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 23.197 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.159 pesetas y 88 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 10 de Marzo de 1896.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras. 55—S

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Ubada.—Fernando González, Lobos, 11.  
Alamin.—Santiago Ferraz, Museo Nacional.  
Oviado.—Matilde Ladrada, Carrera de San Jerónimo, 33, tercero.  
Córdoba.—José Hoces, Hotel Santa Cruz.  
Humanes.—Gregoria España, Jesús del Valle, 18.  
Vilhebroek.—Moreno Rocio.  
Guilera.—Jacobo Sales.

## ESTE

Cartagena.—Tomasa Cuadrado, Hermosilla, 25, segundo.

## OESTE

Buenos Aires.—Bonfaura, Sacramento.  
Madrid 14 de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Beas.

D. Diego Savago y Bando, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Antonio López Toscano, hijo de Francisco y Dolores, natural de Moguer, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante de haber sido citado por edicto inserto en el *Boletín oficial* de fecha 4 de Febrero próximo pasado, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 90 y siguientes de la ley de Reemplazo vigente, y por sus resultados se ha declarado prófugo á dicho mozo con la condenación consiguiente de gastos.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mí Autoridad al objeto de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibiéndole que de no comparecer será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del indicado mozo.

Beas 10 de Marzo de 1896.—Diego Savago. 689—M

## Alcaldía constitucional de Ciudad Real.

D. Manuel López y López, Alcalde de esta capital.

Hago saber que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento para el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Balbino Anguita Ramírez, hijo de Blas y de María Josefa, natural de esta ciudad, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, con el núm. 48 de inscripción para el actual reemplazo, conforme al cap. 10, artículo 87 de la vigente ley, el Excmo. Ayuntamiento le ha declarado prófugo en sesión de este día.

Lo que se hace público, interesando de los Sres. Alcaldes y Guardia civil se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de que se consiga.

Ciudad Real 7 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Manuel López. 690—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel del Río Peregrina, hijo de Juan y de Luisa, natural de Aldeore, partido de Guadix, provincia de Granada, vecino de Jaén, casado, jornalero, de treinta y un años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, barba cerrada, espesa, pero afeitada, y viste á estilo del país, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en la causa que procede del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue sobre hurto de aceituna; apercibiéndole de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido, lo pongan en calidad de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID extiendo y firmo la presente en Jaén á 7 de Marzo de 1896.—Manuel C. y Neira. J—1488

## SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por el presente edicto cita y llama á Manuel Erasquin Ibaruren, soltero, de sesenta años de edad, pordiesero, natural de Lazcano, en esta provincia, sin domicilio fijo, cuyas señas personales y paradero actual se ignoran, para que comparezca en esta Audiencia el día 11 de Abril próximo, á las diez de su mañana, á fin de prestar declaración como testigo propuesto por las partes en el acto del juicio por jurados, que tendrá lugar el día y hora señalado que se indican anteriormente, de la causa que se sigue contra Sabino Serrano por robo de dinero referido al Erasquin; bajo apercibimiento á éste de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en San Sebastián á 9 de Marzo de 1896.—Joaquín Castro Ares. — Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nizare. J—1518

## Juzgados de primera instancia.

## LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Isidro Moreno Crespo, domiciliado antes en el Villar de Peratonso, hijo de José Manuel y de Manuela, conocido por los Espiangueros, sin residencia fija, para su comparecencia ante la Audiencia provincial de Salamanca, y su sala de vistas, el día 20 del mes actual, á las diez de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral por Jurados en causa que contra dicho sujeto y otros se instruye sobre robo.

Ledesma 6 de Marzo de 1896.—Isidro J. García Alonso.— Por orden de S. S., Manuel Claudio Ortiz. J—1505

## MADRID—AUDIENCIA

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte á instancia de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, contra la Comisión Liquidadora de la de Aranjuez á Cuenca, D. Enrique Fernández Alaina, D. José Errasti, D. Rafael Roulet, Mr. Emile Dumont, D. Felipe Ugena, D. Miguel Tuero, herederos de D. B. Janés, herederos de D. Angel Camón, Doña Carmen Rodríguez Monje y otros, sobre distribución de un millón de pesetas procedentes del cuarto plazo del precio en que fué enajenada la línea de Aranjuez á Cuenca, y en otro juicio también declarativo de mayor cuantía acumulado al primero, y promovido por el Procurador D. Francisco Aliot, á nombre de la Sociedad Banco de París y de los Países Bajos, y los señores Badel Hermanos y Compañía, contra la testamentaria de D. Francisco de Paula Retortillo y el Excmo. Sr. D. Enrique Fernández Alaina, sobre que se declare á los autores con derecho á percibir sus créditos con el depósito de 850 000 pesetas, constituido en la Caja general, procedente del importe del quinto plazo del precio de dicha línea de Aranjuez á Cuenca, se acordó conferir traslado del escrito de la demanda acumulada á los que eran demandados en el primero de dichos juicios, y emplazarlos para que dentro del término de veinte días comunes á todos ellos la contestaran; y hallándose en rebeldía la Comisión Liquidadora de la Compañía de Aranjuez á Cuenca y los Sres. D. José Errasti, D. Rafael Roulet, Mr. Emile Dumont, D. Felipe Ugena, D. Miguel Tuero, herederos de D. B. Janés, herederos de D. Angel Camón, Doña Carmen Rodríguez Monje, se le hizo á éstos dicho emplazamiento por medio de los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre, y como no comparecieron á contestar en el término que se les concedió, se ha acordado en providencia de 15 del corriente mes, y de conformidad con lo que determina el art. 528 de la ley de Reajustamiento civil, emplazarlos como se les emplaza por segunda vez, y término de cinco días, para que dentro de ellos se personen en forma de autos á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—V.º B.º= Guillón.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano. X—1614

## MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de concurso voluntario de acreedores del Excmo. Sr. Marqués de Villalobar, se anuncia la segunda subasta, que será doble y simultánea ante este Juzgado y el de igual clase que corresponda en Jerez de la Frontera, de un cortijo titulado Jain, propio de dicho concurso, compuesto de 26 fincas rústicas, situadas en término municipal de Arcos de la Frontera, con la rebaja del 25 por 100 de 74.663 pesetas en que fueron tasadas. El remate tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, y hora de la una y media de la tarde, ante este Juzgado y el de Jerez, en su respectiva audiencia, y se advierte que los títulos de propiedad de dicho cortijo están de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para instrucción de los licitadores; á quienes se previene que deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ninguno otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe á que queda reducida la tasación, ó sea 37.331 pesetas 50 céntimos, y que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta.

Madrid 11 de Marzo de 1896.—V.º B.º= Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. X—1632

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital con fecha 29 del mes último, en la pieza de admisión de los autos de concurso necesario de acreedores en que fué declarado D. Felipe Mingo y García, por medio del presente se cita en forma á todos los acreedores para la junta que ha de celebrarse el día 7 del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, para someter á su aprobación la transacción concertada por los síndicos de mencionado concurso con Doña Luisa Muñoz, sobre varias fincas en término de La Guardia, provincia de Jaén; apercibiéndoles que de no comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Miguel L. de Sá.—El actuario, Enrique González Bedmar. X—1640

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Sánchez y Guíjarro, natural de Marchanilla, de esta vecindad, en la calle del Asalto, núm. 1, barrio del Palodul, soltero, hijo de José y María, dependiente de establecimiento, de diez y siete años, y con instrucción, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle de este nombre, de esta ciudad, ó en la cárcel pública, á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de diercos; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención en la cárcel pública, consignándolo á mi disposición y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 5 de Marzo de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—1426

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Salvador Ruiz Sibón, de treinta y ocho años, hijo de Alfonso y Ana, soltero, alarife, natural de Palermo (Italia), vecino de Membrilla, provincia de Ciudad Real, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle en causa seguida en su contra y otro por robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de referido procesado.

Dado en Mérida á 6 de Marzo de 1896.—Ricardo Salustiano Portal.—El Escribano, Isidoro Viñeira. J—1454

NOYA

D. José Manuel Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Noya.

Por la presente, y según lo ordenado por la Audiencia provincial de la Coruña en carta orden de 5 de Febrero último, referente á causa instruida en este Juzgado contra Manuel Fernández Seoane y Manuel Armental, sobre lesiones á Silvestre Martínez Saborido, vecinos todos de la parroquia de Barro, cito en forma legal al referido lesionado Silvestre Martínez, que se dice haberse ausentado para la República Argentina, para que el día 15 de Mayo próximo, á las once de la mañana, comparezca en la ciudad de la Coruña ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal, para la celebración del juicio oral de la mencionada causa; previéndole que de no hacerlo queda incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, y le pararán además los perjuicios á que hubiere lugar.

Noya 7 de Marzo de 1896.—José Manuel Morales. J—1498

REINOSA

El Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Reinosa, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, tiene acordado se cite por edictos á Lorenzo García, vecino de Lanchares, que ha estado trabajando en las minas de Somorrostro, para que bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas comparezca el día 7 de Abril próximo, hora de las diez de su mañana, ante dicha Sección á fin de que declare en las sesiones del juicio oral de la causa contra D. Angel de los Ríos y Ríos por homicidio frustrado.

Para que tenga lugar la citación acordada, pongo la presente cédula en Reinosa á 8 de Marzo de 1896.—Casimiro Revuelta. J—1504

SAGUA LA GRANDE (CUBA)

D. Rafael F. Campos y Moro, Juez de primera instancia propietario de este partido judicial.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Vicente Cumalada y March, natural de Castiello, provincia de Gerona, soltero, de sesenta años de edad, y vecino que fué de esta villa, el cual falleció en la misma de muerte violenta el día 12 ó 13 de Noviembre de 1894, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado en debida forma á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Sagua la Grande 15 de Enero de 1896.—Rafael F. Campos. Ante mí, Avelino Betancourt. 57—P—2

SANTIAGO

D. Ricardo López Cao Cordido, Escribano habilitado en el Juzgado de primera instancia de Santiago.

Certifico de que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Santiago, á 24 de Febrero de 1895, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue entre partes, de la una, como demandante, D. Carlos María Isidro González Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Ames, de cuya capital es vecino, representado por el Procurador D. Benito Lueiro Suárez y defendido por el Letrado D. Leandro Aller; y de la otra los estrados del Juzgado por rebeldía del demandado D. Domingo Pérez Rodríguez, labrador y dependiente de comercio, vecino que fué de la parroquia de San Lorenzo de Agrón, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de 1 576 pesos en billetes del Banco Español de la Habana, al precio de cotización que tuvieron el día del vencimiento de la obligación:

Visto por el Sr. D. Antonino Ciudad Amos, Juez de primera instancia de este partido; y

Fallo que debo declarar y declaro que D. Domingo Pérez Rodríguez está obligado á pagar á D. Carlos González Flórez, como cesionario de D. Manuel Nieto, la cantidad de 1.576 pesos en billetes del Banco Español de la Habana, al precio de cotización que tuvieron el día del vencimiento de la obligación; y en su consecuencia debo condenarle y le condeno á que dentro del término de quinto día satisfaga al D. Carlos la cantidad de 722 pesos en oro español, valor de los referidos billetes, al precio de la cotización mencionada, imponiéndole las costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se publique en forma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, además de notificarse en estrados, definitivamente juzgando en primera instancia lo mando, pronuncie y firme.—Dr. Antonino Ciudad. X

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y que conste, para insertar en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, «xido el presente que firmo en Santiago á 7 de Marzo de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonino Ciudad.—Ricardo López. X—1635

VALMASEDA

D. Atanasio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal de esta villa de Valmaseda, en funciones del de primera instancia por traslación de éste.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del que referencia penden autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Joaquín de las Rivas, en nombre de Don Conrado Expósito, mayor de edad y vecino de Bilbao, contra D. Teodoro María Gutiérrez, ausente en ignorado paradero, sobre que se declara que el D. Conrado es hijo natural de Doña Micaela Gutiérrez, conocida con los nombres de Santos y Santa y otros extremos, y en providencia de este día he acordado que toda vez que no ha comparecido el D. Teodoro María dentro del término señalado, se le emplee por segunda vez, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado por medio de Procurador, personándose en forma en indicados autos; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valmaseda á 10 de Marzo de 1896.—Atanasio Rodríguez Ordóñez.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa. X—1634

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Hago saber que por auto de este Juzgado fecha 20 de Febrero último se admitió á tramitación la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía promovió el Procurador D. Ricardo Sena Fernández á nombre de Doña Carmen Yáñez Rodríguez, vecina de esta ciudad, y de D. Fernando Quiñones de León y de D. Francisco Martín, Marqués de Abedo, vecino de Madrid, como padre y legítimo representante del menor D. Fernando Quiñones de León y Elduayen, Marqués de Valladares, sobre rescisión de contrato y consiguiente devolución ó pago de terrenos, en que se emplazó el Teatro Cervantes de esta población; cuya demanda se dirige contra el Excmo. Ayuntamiento de Vigo, contra D. Francisco Solleiro Negrete, Doña Carolina Pérez Sala, viuda de D. Francisco Tapias Pascual, por sí y como representantes de sus hijos menos D. Manuel Diego Santos, D. Prudencio Naudín Vicente, D. Benigno Barreras Casellas, el Excmo. Sr. D. Manuel Bárcena y Franco, Conde de Torre Cadeira, contra cuantas más personas sean accionistas para la construcción del citado Teatro, y en representación de los mismos el Ministerio fiscal y los Síndicos del Ayuntamiento de Vigo, y contra D. Benito Gómez González, contratista de dicha construcción, vecinos todos los nombrados de esta repetida ciudad.

En su consecuencia, y conforme á lo acordado en providencia de esta fecha, se cita y emplaza á cuantas personas sean accionistas para la construcción del Teatro Cervantes de esta ciudad de Vigo, para que, como demandados, comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de cinco días, siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; bajo la prevención legal de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y seguirá el curso de los autos en su rebeldía.

Dado en Vigo á 11 de Marzo de 1896.—Eladio Gómez Calderón.—Ante mí, el actuario, José Vizo. X—1641

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Concepción Mendieta, que se dijo vivir en la calle de Lavapiés, núm. 32, piso segundo, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y presentación de Concepción Mendieta, conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1896.—Manuel Campos.—José Ballester. J—1463

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

En virtud de lo que previene el art. 24 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 6 del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de su fábrica del Carmen. A dicha junta se someterá la aprobación del balance y cuentas sociales correspondientes al año 1895, tratándose además de todos los asuntos que comprende el artículo 35 de los estatutos.

Tiene derecho de asistencia todo accionista que posea por lo menos 100 acciones, y los que tengan menos pueden reunirse hasta llegar á dicho número y delegar la representación en uno de ellos.

Para ejercer el derecho de asistencia es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, ó en las de su Comité en Madrid (Infantas, 31). Estos depósitos se reciben hasta el 4 de Abril en el primer punto y hasta el 3 en el segundo, á cambio de un resguardo donde constará el número de votos que le corresponden, cuyo documento ha de exhibirse para entrar en el local donde se celebre la junta.

Estos resguardos son transferibles á cualquier accionista que tengan otro análogo á su nombre y para sólo los efectos de asistencia á la Junta, mediante comunicación dirigida al Sr. Presidente del Consejo, salvo en los casos previstos en el artículo 33 de los estatutos.

Los libros de Contabilidad relativos á las operaciones del

ejercicio se hallan á disposición de los señores accionistas todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, en las oficinas de la fábrica del Carmen en Baracaldo.

Bilbao 14 de Marzo de 1896.—El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—1646

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almoratón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 38, venciendo en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho día, á razón de 12 50 francos:

En París, por los Sres. de Rothschild, Hermanos, calle Laffitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12 50 pesetas.

El reembolso de las 47 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el día 11 del corriente, á saber:

- Números 5.951 á 5.960, 7 561 á 7.570, 47.491 á 47.500, 49.941 á 49.947, 54.871 á 54.880,

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid 14 de Marzo de 1896.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1642

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Luis González Martínez, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea del Norte.

3.400 obligaciones de primera serie. Números 13.901 á 14.000, 26.801 á 26.900, 54.501 á 54.600, 63.801 á 63.900, 67.601 á 67.700, 121.401 á 121.500, 125.401 á 125.500, 134.601 á 134.700, 148.001 á 148.100, 154.901 á 155.000, 159.101 á 159.200, 185.901 á 186.000, 191.601 á 191.700, 241.601 á 241.700, 245.601 á 245.700, 312.501 á 313.600, 334.901 á 335.000, 344.001 á 344.100, 384.101 á 384.148, 410.301 á 410.400, 410.901 á 411.000, 447.901 á 448.000, 455.601 á 455.700, 470.149 á 470.200, 470.801 á 470.900, 471.901 á 472.000, 498.901 á 499.000, 516.801 á 516.900, 573.501 á 573.600, 581.401 á 581.500, 593.701 á 593.800, 594.301 á 594.400, 623.601 á 623.700, 623.201 á 623.300 y 643.701 á 643.800.

1.282 obligaciones de segunda serie. Números 10.801 á 10.900, 12.701 á 12.800, 21.601 á 21.700, 27.201 á 27.220, 27.222 á 27.300, 40.301 á 40.400, 58.601 á 58.700, 106.901 á 106.983, 179.901 á 180.000, 190.801 á 190.900, 201.901 á 202.000, 231.001 á 231.100, 233.401 á 233.500 y 255.301 á 255.400.

Línea de Tudela á Bilbao.

63 obligaciones de primera serie. Números 6.551 á 6.560, 12.421 á 12.430, 13.213 á 13.215, 14.401 á 14.410, 15.081 á 15.090, 17.241 á 17.250 y 18.861 á 18.870.

149 obligaciones de segunda serie. Números 702 á 710, 1.111 á 1.120, 2.521 á 2.530, 4.681 á 4.690, 5.021 á 5.030, 7.231 á 7.240, 7.501 á 7.510, 11.391 á 11.400, 17.801 á 17.810, 19.591 á 19.600, 22.711 á 22.720, 28.341 á 28.350, 33.311 á 33.320, 40.281 á 40.290 y 46.771 á 46.780.

DOS LOTES DE RESIDUOS

Número 412 al que corresponden los residuos

Número 330 de pesetas.....	60
— 295 — .....	440
Pesetas.....	500

Número 688 al que corresponden los residuos

Número 1.451 de pesetas.....	480
------------------------------	-----

Líneas de Asturias, Galicia y León.

392 obligaciones de primera hipoteca, primera serie. Números 14.701 á 14.770, 36.508 á 36.568, 51.301 á 51.370, 55.801 á 55.900, 82.101 á 82.108, 99.256 á 99.259, 123.212, 123.243, 133.256 á 133.295 y 137.972 á 137.978.

148 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie. Números 208.375 á 208.400, 210.901 á 210.908, 226.501 á 226.567 y 231.254 á 231.300.

218 obligaciones de segunda hipoteca. Números 8.101 á 8.152, 28.601 á 28.700 y 61.501 á 61.566.

151 obligaciones de tercera hipoteca. Números 6.001 á 6.051 y 41.701 á 41.800.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Abril próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A Las de primera y segunda serie de la línea del Norte, en Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español, á razón de 475 pesetas.

B Las de Tudela á Bilbao, en Madrid, en los puntos indicados; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo; y en Barcelona, en el Crédito mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos, por el valor de cada uno.

C Las de Asturias, Galicia y León, en Madrid y Barcelona en los puntos mencionados, á razón de 475 pesetas las de primera y segunda hipoteca, y á 500 pesetas las de tercera hipoteca.

Los portadores de todas estas obligaciones amortizadas que prefieran presentarlas en el extranjero, podrán cobrarlas por medio de los banqueros de su elección.

Madrid 12 de Marzo de 1896.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1645

La Recompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general para el día 23 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, números 4 y 6 principal.

Madrid 14 de Marzo de 1896.—El Presidente, Luciano Nieto. X—1636

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

MINAS DE BELMEZ

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el segundo semestre de 1895.

El pago se hará á razón de pesetas 1'43 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 1'49, que era lo correspondiente á razón de pesetas 0'50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón núm. 52.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Mayo próximo, en Madrid, en la Caja del Crédito Leonés, Puerta del Sol, núm. 10.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

OBLIGACIONES DE LA ANTIGUA SOCIEDAD CARBONERA ESPAÑOLA

El Consejo de administración de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces ha acordado proceder á la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Española, destinando á la amortización, y por la anualidad de 1895, la suma de pesetas 2.964 57.

La suma total de pesetas 3 034 23 se aplicará á la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan á menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados con proposiciones, según modelo á continuación, que se presentarán en las oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 12, el día 1.º de Abril próximo, de dos y media á tres de la tarde.

A las tres se abrirán las proposiciones ante dos Consejeros de la Compañía y Notario que autorizará el acto.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para completo de aquélla.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menores cantidades, y si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., domiciliado en..., calle..., núm..., piso..., con cédula núm..., que exhibe, presenta... (en letra) obligaciones de la Carbonera Española, correspondientes á minas de carbón números... (en letra), con el cupón de 1.º de Enero de 1896 á la amortización anunciada para la anualidad de 1895, al precio de... (en letra) pesetas cada obligación.

(Fecha y firma.) X—1631

Banco de Valls.

Resumen del balance verificado en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Total assets: 15.480.041'51. Total liabilities: 15.480.041'51.

Table with columns for 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas. Total liabilities: 15.480.041'51.

El Tenedor de libros, Antonio Massó.—El Administrador, José María de Veciana. X—1633

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1896.

Meteorological data table for Madrid, March 14, 1896. Includes columns for Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado, etc.

Table with weather data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 398, Oscilación barométrica, id. (milímetros) 4'2, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Marzo de 1896.

Large table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba y Málaga.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.) with columns for Daño, Beneficio, Daño, Beneficio.

Bolsas extranjeras. PARÍS 13 DE MARZO DE 1896

Table of foreign exchange rates for Paris, March 13, 1896, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'78-29'80 d. pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 18'10 d.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Raimundo, abad de Fitero y San Longinos. Cuarenta horas en la iglesia de las Calatravas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y med'á.—Función 87 de abono.—Turno 3.º.—La africana.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—María del Carmen.
A las cuatro y media.—Sancho Ortiz de las Roelas ó la Estrella de Sevilla.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El baile de Luis Alonso.—De vuelta del Vivero y hermanas Peña.—Tiple ligera.—El Baile de Luis Alonso.
A las cuatro y media.—La rueda de la fortuna.—La maja. (El torero y la malagueña).—El cabo primero.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La baraja francesa.—La isla de San Baladrán.—Los inocentes.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, Eldorado.
A las cuatro y media.—La isla de San Baladrán.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, Eldorado.—Los inocentes.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 26.ª.—Turno 2.º impar.—La bicicleta.—La Pravianna.—El señor Gobernador.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—La gente de pluma.—El bigote rubio.—La bicicleta.—Las solteronas.
TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Cádiz.—La gallina ciega.
A las cuatro y media.—La misma.
CIRCO DE COLON.—A las nueve menos cuarto.—El cabo primero.—Campanero y sacristán.—La cruz blanca.
A las cuatro y media.—Los madgyares.
Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 18. Teléfono núm. 651.